

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 02 de junio de 2023
OFICIO No. IEPC.SE.UTV.151.2023

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Encargado del Despacho de la Unidad Técnica
de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
PRESENTE

Por instrucciones del Dr. Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo de este Instituto, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38, fracciones II, V, VII, XI, XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas y 37 del Reglamento de Elecciones, se remite el Oficio No. IEPC.SE.357.2023, documento a través del cual se realiza una consulta en virtud de la solicitud presentada en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo del año en curso, por la representación del partido político MORENA.

En este sentido, se solicita gire sus amables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que el documento adjunto sea turnado al área correspondiente, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
“Compromiso con tu voz”

Mtro. José Manuel Decelis Espinosa
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE

C.c.p.- Dra. María Magdalena Vila Domínguez. Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEPC. Para su conocimiento. Edificio.
C.c.p.- Consejeras y Consejero Electoral del IEPC. Edificio. Para conocimiento.
C.c.p.- Dr. Manuel Jiménez Dorantes. Secretario Ejecutivo del IEPC. Edificio. Para conocimiento.
C.c.p.- Archivo

TJPG





Documento: OFICIO NO. IEPC.SE.UTV.151.2023
Sello Digital: 2E639803-2657-4930-A236-E7BB920A2502

FIRMAS

Firmado por: JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA.-Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE

Fecha de firma: 2023-06-02T17:01:00

Serie: 02e68b

Firma: WRcjdUCX08cptv5eOwubisCEZAYC0rofY3QTrJRvDyzL2kflUeD8vKfJwd81MDM5BAAnmsGxiORMHNXN+KtXdzSlp1LHNki1HIQTerq+AztUH3sOc3br1ZCqHpDlCverdSloOIL09fttHe+SRBQU9plWbyBLOWFelU58LwFd0ZdYoyf1jFe4aWXYBoa

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 de junio de 2023
Oficio No. IEPC.SE.357.2023

Lic. Giancarlo Giordano Garibay

Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del INE
Presente

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 88, numeral 4, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 24, numeral 2, fracciones I y II del Reglamento Interior de este Instituto; y con fundamento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, hago de su conocimiento que, en sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral local, celebrada el 30 de mayo del año en curso, el representante suplente de Morena, Ing. Marco Vinicio Barrera Moguel, solicitó se formulara la siguiente consulta al INE:

"... ¿El INE contempla alguna disposición dentro del Estatuto del Servicio Profesional que indiqué que, en los distritos electorales considerados como indígenas, se cuente con el personal que hable las lenguas maternas presentes en los mismos? En caso de no ser así. ¿Se tiene prevista alguna disposición legal tendiente a fortalecer la estructura de las juntas distritales con la inclusión de personal que hable lengua materna con el fin de dar certeza a los procedimientos de capacitación e integración de mesas directivas de casilla, actualización del padrón electoral y lista nominal y verificación de requisitos de auto adscripción indígena, en vista al registro de candidaturas de los partidos políticos, entre otros procedimientos que demanda la interacción con la ciudadanía que habita en los distritos determinados como indígena?..."

[... Lo anterior, toda vez que la Constitución General de la República y la Ley General de Derecho Lingüístico de los Pueblos Indígenas, que en sus artículos 9° y 10° mandata:

ARTÍCULO 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

ARTÍCULO 10. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...]

Atento a lo anterior, solicito a Usted, sea el amable conducto para que se turne dicha consulta a las áreas competentes de ese organismo electoral nacional, a efecto de atender la petición formulada por el representante suplente de Morena, acreditado ante el Consejo General de este organismo electoral local.

Sin otro asunto en particular, y agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Compromiso con tu Voz"
El C. Secretario Ejecutivo

Manuel Jiménez Dorantes



DESPACHADO
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p.- C. Maria Magdalena Vila Dominguez. - Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEPC. Para su conocimiento.- Edificio.
C.c.p.- Archivo.
MJD-rgm **/11/11/11/11/23

www.iepc-chiapas.org.mx

Ciudad de México, 6 de junio de 2023

**NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

Estimada Consejera De la Cruz:

El oficio número IEPC/SE/357/2023 de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, pone a consideración del Instituto Nacional Electoral la consulta presentada por el Ing. Marco Vinicio Barrera Moguel, representante del partido político MORENA, que consiste en lo siguiente:

“... ¿El INE contempla alguna disposición dentro del Estatuto del Servicio Profesional que indiqué que, en los distritos electorales considerados como indígenas, se cuente con el personal que hable las lenguas maternas presentes en los mismos? En caso de no ser así. ¿Se tiene prevista alguna disposición legal tendiente a fortalecer la estructura de las juntas distritales con la inclusión de personal que hable lengua materna con el fin de dar certeza a los procedimientos de capacitación e integración de mesas directivas de casilla, actualización del patrón electoral y lista nominal y verificación de requisitos de auto adscripción indígena, en vista al registro de candidaturas de los partidos políticos, entre otros procedimientos que demanda la interacción con la ciudadanía que habita en los distritos determinados como indígena?...”

[...Lo anterior, toda vez que la Constitución General de la República y la Ley General de Derecho Lingüístico de los Pueblos Indígenas, que en sus artículos 9º y 10º mandata:

ARTÍCULO 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

ARTÍCULO 10. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...]

(Sic)

Le informo que la Junta General Ejecutiva del INE tiene la atribución legal de elaborar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. Ello en cumplimiento del artículo 201, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En virtud de lo anterior, se colige que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica no es la instancia facultada para elaborar el Estatuto en comento, encontrándose fuera del ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva.

Sin embargo, le comentó que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ha incorporado de forma paulatina diversas medidas de inclusión, nivelación, de igualdad y no discriminación en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE)*. Estas acciones han fortalecido el goce y el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad que, ya que posibilitan su participan en las actividades de integración de las MDC y la capacitación electoral.

Por ejemplo, desde el Proceso Electoral Federal 2005-2006 se estableció en el *Manual para el Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Desempeño de Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales* que las personas aspirantes a Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) que asentaran en su solicitud de registro el dominio de una lengua indígena serían acreedoras a un punto adicional en la evaluación integral. Esta medida actualmente sigue vigente y aplicándose en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

LCDA. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez Directora de Capacitación Electoral
Firma como responsable de la revisión del documento:	Lcda. Lucía Morales Navarro Subdirectora de Desarrollo de Estrategias de Capacitación Electoral

C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva miguel.patino@ine.mx
Mtro. Giancarlo Giordano Garibay. - Encargado de Despacho de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales. giancarlo.giordano@ine.mx
Lcda. Claudia Rodríguez Sánchez. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas. claudia.rodriguez@ine.mx
Ing. Héctor Fernando Aguilera Trujillo. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Chiapas. hector.aguilera@ine.mx

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”. Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

FIRMADO POR: MORALES NAVARRO LUCIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2026040
HASH:
8BAB6E2BB844510FFC1FF8088BF7676387FA79608404FA
02C0A7D7DFB9BC3D1F

FIRMADO POR: SOSA MARTINEZ VERONICA ISABEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2026040
HASH:
8BAB6E2BB844510FFC1FF8088BF7676387FA79608404FA
02C0A7D7DFB9BC3D1F

FIRMADO POR: CORNEJO ESPARZA MARIA ELENA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2026040
HASH:
8BAB6E2BB844510FFC1FF8088BF7676387FA79608404FA
02C0A7D7DFB9BC3D1F



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/DESPEN/DPL/072/2023

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023

LIC. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. IEPC.SE.357.2023 con fecha 2 de junio del presente año, mediante el cual el Ing. Marco Vinicio Barrera Moguel, representante suplente del Partido Político Morena en el Consejo General de ese OPLE, presentó la siguiente consulta:

"... ¿El INE contempla alguna disposición dentro del Estatuto del Servicio Profesional que indique que, en los distritos electorales considerados como indígenas, se cuente con el personal que hable las lenguas maternas presentes en los mismos? En caso de no ser así, ¿Se tiene prevista alguna disposición legal tendiente a fortalecer la estructura de las juntas distritales con la inclusión de personal que hable lengua materna con el fin de dar certeza a los procedimientos de capacitación e integración de mesas directivas de casilla, actualización del padrón electoral y lista nominal y verificación de requisitos de auto adscripción indígena, en vista al registro de candidaturas de los partidos políticos, entre otros procedimientos que demanda la interacción con la ciudadanía que habita en los distritos determinados como indígena?..."

[...Lo anterior, toda vez que la Constitución General de la República y la Ley General de Derecho Lingüístico de los Pueblos indígenas, que en sus artículos 9° y 10° mandata:

ARTÍCULO 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

ARTÍCULO 10. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...]

Por lo anterior, con relación a la primera pregunta, le informo que en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de momento, no se contempla ninguna disposición que indique que, en los distritos electorales considerados indígenas se cuente con personal que hable las lenguas maternas presentes en los mismos.



Instituto Nacional Electoral

Con relación a la segunda pregunta, le informo que momentáneamente no se cuenta con alguna disposición legal tendiente a fortalecer la estructura de las juntas distritales con la inclusión de personal que hable lengua materna con el fin de dar certeza a los procedimientos de capacitación e integración de mesas directivas de casilla, actualización del padrón electoral y lista nominal y verificación de requisitos de auto adscripción indígena, en vista al registro de candidaturas de los partidos políticos, entre otros procedimientos que demanda la interacción con la ciudadanía que habita en los distritos determinados como indígena.

Sin otro particular, nos reiteramos a sus órdenes.

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN SPEN

**EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN SPEN**

MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ

MTRO. EDUARDO URIEL PEDRERO GARCÍA

*Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el
Instituto Nacional Electoral*

FIRMADO POR: PEDRERO GARCIA EDUARDO URIEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2049085
HASH:
1FC523CE7721868890C3FC8ED03B5C425F6FC336ED1179
13CADD3E890D768F63

FIRMADO POR: PULIDO GOMEZ JULIAN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2049085
HASH:
1FC523CE7721868890C3FC8ED03B5C425F6FC336ED1179
13CADD3E890D768F63

ASUNTO: Se atiende Consulta respecto de la previsión para contar con personal que hable lengua materna dentro de los distritos electorales considerados como indígenas.

NOTA: INE/DERFE/STN/SPMR/208/2023
Ciudad de México, 16 de junio de 2023

De: Lic. Alfredo Cid García
Secretario Técnico Normativo

Para: Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Encargado de Despacho de la
Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales

En atención al folio número **CONSULTA/CHIS/2023/4**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual se remite el oficio número IEPC.SE.UTV.151.2023, mediante el cual el Organismo Público Local de Chiapas, adjunta el similar IEPC.SE.357.2023, documento a través del cual se realiza una consulta en virtud de la solicitud presentada en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo del año en curso, por la representación del partido político MORENA, consulta lo siguiente lo siguiente:

*“¿El INE contempla alguna disposición dentro del Estatuto del Servicio Profesional que hable las lenguas maternas presentes en los mismos? En caso de no ser así, ¿Se tiene prevista alguna disposición legal tendiente a fortalecer la estructura de las juntas distritales con la inclusión de personal que hable lengua materna con el fin de dar certeza a los procedimientos de capacitación e integración de mesas directivas de casilla, actualización del padrón electoral y lista nominal y verificación de requisitos de auto adscripción indígena, en vista al registro de candidaturas de los partidos políticos, entre otros procedimientos que demanda la interacción con la ciudadanía que habit a en los distritos determinados como indígena?
...”*

En ese sentido le comento que el área operativa de esta Dirección Ejecutiva respecto a la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal, remite el Manual del Modelo de Atención Ciudadana en el que se establecen las Instrucciones de trabajo para la Atención Ciudadana.

Por lo que en el punto 4 **Políticas de Atención Ciudadana** página 12, se establece que: *En localidades en las que se hable exclusivamente alguna lengua indígena,*

las o los funcionarios deben apoyarse preferentemente con una o un traductor o intérprete para facilitar la comunicación con la o el ciudadano.

Asimismo, en punto 5.1 **Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad**, página 23, se establece: *Cuando el MAC visite alguna localidad en donde se hable exclusivamente lengua indígena, la o el Vocal del RFE en la Junta Distrital debe concertar el apoyo de una traductora o traductor, en caso de que el personal del MAC no lo hable.*

Por lo anterior, en el siguiente enlace se puede consultar el Manual del Modelo de Atención Ciudadana de referencia:

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1299/20/1>

En razón de lo anterior agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe lo anterior al Organismo Público Local de Chiapas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE DA ATENCIÓN AL FOLIO CONSULTA/CHIS/2023/4 EL CUAL SERÁ ENVIADO VÍA EL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

A t e n t a m e n t e

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Oficio núm. **INE/UTIGyND/389/2023**

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023

Lic. Giancarlo Giordano Garibay

Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE

Presente

Me refiero al oficio signado por el Mtro. José Manuel Decelis Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, a través del cual se remite la consulta de la representación del partido político Morena en dicha entidad federativa que, al texto, señala lo siguiente:

“... ¿El INE contempla alguna disposición dentro del Estatuto del Servicio Profesional que indiqué que, en los distritos electorales considerados como indígenas, se cuente con el personal que hable las lenguas maternas presentes en los mismos? En caso de no ser así. ¿Se tiene prevista alguna disposición legal tendiente a fortalecer la estructura de las juntas distritales con la inclusión de personal que hable lengua materna con el fin de dar certeza a los procedimientos de capacitación e integración de mesas directivas de casilla, actualización del padrón electoral y lista nominal y verificación de requisitos de auto adscripción indígena, en vista al registro de candidaturas de los partidos políticos, entre otros procedimientos que demanda la interacción con la ciudadanía que habita en los distritos determinados como indígena?...”

[... Lo anterior, toda vez que la Constitución General de la República y la Ley General de Derecho Lingüístico de los Pueblos Indígenas, que en sus artículos 9° y 10° mandata:

ARTÍCULO 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Oficio núm. **INE/UTIGyND/389/2023**

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023

todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

ARTÍCULO 10. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...]

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

- El INE no tiene prevista alguna disposición en el Estatuto para que, en los distritos electorales considerados como indígenas, se cuente con personal que hable las lenguas maternas presentes en los mismos. No obstante, se tienen otras previsiones que permiten al Instituto brindar atención ciudadana con pertinencia cultural.
- En el *Manual de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales*, se tiene considerado que, en las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la o el primer aspirante que aparezca en la lista de reserva de Supervisoras/es Electorales (SE) o Capacitadoras/es Asistentes Electorales (CAE), dependiendo de la vacante, que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al Consejo Distrital. Asimismo, las y los aspirantes que hablen lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios tendrán un punto adicional en la evaluación integral, el cual se integrará al momento de la entrevista. Esta medida de nivelación se ha implementado desde hace

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Oficio núm. **INE/UTIGyND/389/2023**

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023

varios procesos electorales y pretende incluir la perspectiva intercultural en la estrategia de capacitación electoral, garantizando que las personas reciban la información para participar como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla en su lengua materna.

- Por cuanto hace a la actualización del padrón electoral y lista nominal, se cuenta con un padrón de funcionarias y funcionarios de Módulos de Atención Ciudadana (MAC) que hablan lenguas originarias, en quienes el INE se apoya para la atención en la credencialización. Específicamente en Chiapas, se cuenta con 37 personas hablantes de Ch’ol, Tseltal, Tsotsil, Mixteco, Maya y Tojolabal en los municipios de Palenque, Bochil, Tuxtla Gutierrez, Villaflores, Ocosingo, Tapachula, San Cristobal De Las Casas y Las Margaritas, quienes no solo proporcionan atención ciudadana en lenguas originarias, sino que también han apoyado en otras labores institucionales como intérpretes.
- Finalmente, le informo que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), se ha apoyado en la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C. (OTIGLI), para diversas actividades de traducción e interpretación de lenguas indígenas, en el marco de las acciones que realiza para la promoción de la participación ciudadana, así como en apoyo a los trabajos de cualquier área del INE que lo solicite. Esta organización se integra por hombres y mujeres de origen indígena provenientes de diferentes partes de la República Mexicana, que hablan y escriben sus lenguas originarias; tiene como uno de sus objetivos auxiliar a órganos administrativos y judiciales en labores de interpretación y traducción de lenguas y variantes, con el fin de dar cumplimiento con el marco jurídico nacional e internacional que contempla

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Oficio núm. **INE/UTIGyND/389/2023**

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023

los derechos fundamentales de las personas indígenas de contar con un intérprete-traductor que conozca su lengua y su variante lingüística.

Esperando que esta respuesta sea de utilidad, quedo a su disposición para proporcionar la información adicional que estime pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. ITZEL FLORES JUÁREZ

Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID – 19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medios electrónicos. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónicamente emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.